

**ACTA DE SESION ORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO
TRECE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CINCO.**

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro siendo las diez horas del día trece de diciembre del año dos mil cinco, en el domicilio del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, sito en el número once de la Calle Carrizal de esta ciudad, reunidos los miembros del Consejo General del propio Instituto, licenciado Juan Carlos Salvador Dorantes Trejo, Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro; licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez, Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro; licenciado Antonio Rivera Casas, licenciada Cecilia Pérez Zepeda, técnico en periodismo Arturo Adolfo Vallejo Casanova, sociólogo Efraín Mendoza Zaragoza, doctor Ángel Eduardo Simón Miranda Correa, Consejeros Electorales; licenciado José Vidal Uribe Concha, Director General; así como los representantes de Partidos Políticos: licenciado Ricardo Andrade Becerra, representante del Partido Acción Nacional; licenciado Norberto Alvarado Alegría, representante del Partido Revolucionario Institucional, licenciada Carmen Consolación González Loyola Pérez, representante del Partido de la Revolución Democrática, quien se integró en el transcurso de la sesión; licenciada María de Jesús Ibarra Silva, representante del Partido Verde Ecologista de México, quien se integró en el transcurso de la sesión; licenciado Carlos Alberto Zárate Burgos, representante de Convergencia; quienes asisten a la sesión ordinaria convocada con anterioridad en tiempo y forma y bajo el siguiente: Orden del día: I.-Verificación del quórum, declaración de existencia legal del mismo, e instalación de la sesión. II.-Aprobación del orden del día propuesto. III.- Aprobación del acta de sesión ordinaria del día treinta de noviembre del presente. IV.- Informe del Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro. V.- Informe de la Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro. VI.- Informe del Director General del Instituto Electoral de Querétaro, y aprobación en su caso. VII.- Presentación y aprobación en su caso, de la resolución del Consejo General, relativa a la solicitud de inscripción de registro que como partido político nacional promueve el Partido del Trabajo, ante el Instituto Electoral de Querétaro, dentro de los autos del expediente número cero veinticuatro diagonal dos mil cinco. VIII.- Presentación y aprobación en su caso, de la resolución del Consejo General, relativa a la solicitud de inscripción de registro que como partido político nacional promueve Nueva Alianza, ante el Instituto Electoral de Querétaro, dentro de los autos del expediente número cero veinticinco diagonal dos mil cinco. IX.- Presentación y aprobación en su caso, de la resolución del Consejo General, relativa a la solicitud de inscripción de

registro que como partido político nacional promueve Alternativa Socialdemócrata y Campesina, ante el Instituto Electoral de Querétaro, dentro de los autos del expediente número veintiséis diagonal dos mil cinco. X.- Integración a las Comisiones Permanentes de los partidos políticos: Del Trabajo, Nueva Alianza y Alternativa Socialdemócrata y Campesina, en su caso. XI.- Asuntos Generales. -----

----- -En el uso de la voz el licenciado Juan Carlos Salvador Dorantes Trejo, Consejero Presidente.- Buenas días a las señoras y señores integrantes de este Órgano Colegiado, buenas tardes a los funcionarios y representantes de los medios de comunicación y los ciudadanos presentes, gracias por su asistencia a esta sesión ordinaria de Consejo General. Con apoyo en lo dispuesto en el artículo setenta de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, solicito a la licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez haga uso de la voz. En el uso de la voz la licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez, Secretaria Ejecutiva.- Buenas días. En primer término, doy lectura a la convocatoria a sesión, remitida en tiempo y forma a todos los miembros de este Órgano Colegiado. Por acuerdo del Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos uno, dos, cinco, veintisiete, veintiocho, treinta, treinta y tres, treinta y cinco, treinta y siete, treinta y nueve, cuarenta, cuarenta y uno, sesenta y ocho, fracciones sexta, octava, y trigésima sexta, sesenta y nueve, fracción tercera, setenta fracciones, uno, dos, setenta y uno y doscientos tres de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, seis, veinticinco, veintiséis, veintisiete, veintiocho, veintinueve, sesenta, sesenta y uno y sesenta y ocho del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, me permito convocarlo a sesión ordinaria del propio Consejo, la que tendrá verificativo el próximo día trece de los corrientes a las diez horas en la Sala de Sesiones de este Consejo General, ubicada en Carrizal número once, colonia Carrizal en esta ciudad, y bajo el siguiente orden del día. Primero.- Verificación del quórum, declaración de existencia legal del mismo, e instalación de la sesión. Segundo.- Aprobación del orden del día propuesto. Tercero.- Aprobación del acta de sesión ordinaria del día treinta de noviembre del presente. Cuarto.- Informe del Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro. V.- Informe de la Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro. VI.- Informe del Director General del Instituto Electoral de Querétaro, y aprobación en su caso. VII.- Presentación y aprobación en su caso, de la resolución del Consejo General, relativa a la solicitud de inscripción de registro que como partido político nacional promueve el Partido del Trabajo, ante el Instituto Electoral de Querétaro, dentro de los autos del expediente número cero veinticuatro diagonal dos mil cinco. VIII.- Presentación y aprobación en su caso, de la resolución del Consejo General, relativa a la solicitud de inscripción de registro que como partido político nacional promueve Nueva Alianza, ante el Instituto Electoral de Querétaro, dentro de los autos del expediente número

veinticinco diagonal dos mil cinco. IX.- Presentación y aprobación en su caso, de la resolución del Consejo General, relativa a la solicitud de inscripción de registro que como partido político nacional promueve Alternativa Socialdemócrata y Campesina, ante el Instituto Electoral de Querétaro, dentro de los autos del expediente número cero veintiséis diagonal dos mil cinco. X.- Integración a las Comisiones Permanentes de los partidos políticos: Del Trabajo, Nueva Alianza y Alternativa Socialdemócrata y Campesina, en su caso. XI.- Asuntos Generales. De no darse en primera convocatoria el quórum legal requerido, deberá celebrarse la sesión de Consejo General, en segunda convocatoria a las diez treinta horas del mismo día. Lo anterior con fundamento legal en el artículo setenta y dos de la Ley Electoral del Estado, atentamente licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez, Secretaria Ejecutiva. En el uso de la voz el licenciado Juan Carlos Salvador Dorantes Trejo, Consejero Presidente.- Adelante al representante del Partido Acción Nacional. En el uso de la voz el licenciado Roberto Andrade Becerra, representante del Partido Acción Nacional.- Me anotan para asuntos generales. En el uso de la voz el licenciado Juan Carlos Salvador Dorantes Trejo, Consejero Presidente.- Adelante el representante del Partido Revolucionario Institucional. En el uso de la voz el licenciado Norberto Alvarado Alegría, representante del Partido Revolucionario Institucional.- También quiero hacer uso de la voz en asuntos generales. En el uso de la voz la licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez, Secretaria Ejecutiva.- En cumplimiento de lo expuesto, me propongo a desahogar el primer punto de la orden del día. Que es la verificación del quórum, declaración de existencia legal del mismo, e instalación de la sesión. De acuerdo con la lista de asistencia, damos cuenta con la presencia de las señoras y señores representantes de los partidos políticos, licenciado Ricardo Andrade Becerra, representante del Partido Acción Nacional, licenciado Norberto Alvarado Alegría, representante del Partido Revolucionario Institucional, licenciado Carlos Alberto Zárate Burgos, representante de Convergencia. Asimismo damos cuenta de la presencia de las señoras y señores Consejeros Electorales, licenciado Juan Carlos Salvador Dorantes Trejo, doctor Ángel Eduardo Simón Miranda Correa, licenciado Antonio Rivera Casas, sociólogo Efraín Mendoza Zaragoza, técnico en periodismo Arturo Adolfo Vallejo Casanova, licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez. Asimismo damos cuenta con la presencia del licenciado José Vidal Uribe Concha, Director General. Por lo anterior, señor Presidente, se declara la existencia legal del quórum y se instala formalmente la sesión. En el uso de la voz el licenciado Juan Carlos Salvador Dorantes Trejo, Consejero Presidente.- Muchas gracias licenciada. Pasemos al desahogo del segundo punto del orden del día. En el uso de la voz la licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez, Secretaria Ejecutiva.- Es el relativo a la aprobación del orden del día propuesto y como ya lo han manifestado el licenciado Ricardo Andrade Becerra, representante del Partido Acción Nacional, licenciado Norberto Alvarado

Alegría, representante del Partido Revolucionario Institucional, se han inscrito ambos para asuntos generales. Ahora les pediría el sentido de su voto a las señoras y señores Consejeros Electorales. Acto seguido los Consejeros Electorales levantan su mano derecha para aprobar la orden del día. Se aprueba por unanimidad, señor Presidente. En el uso de la voz el licenciado Juan Carlos Salvador Dorantes Trejo, Consejero Presidente.- Muchas gracias licenciada. Pasemos al desahogo del tercer punto del orden del día. En el uso de la voz la licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez, Secretaria Ejecutiva.- Es el relativo a la aprobación del acta de sesión ordinaria del día treinta de noviembre del presente. ¿Si no hubiera algún comentario u observación?. . . Les pediría el sentido de su voto en forma económica. Acto seguido los Consejeros Electorales levantan su mano derecha para aprobar la orden del día. Se aprueba por unanimidad, señor Presidente. En el uso de la voz el licenciado Juan Carlos Salvador Dorantes Trejo, Consejero Presidente.- Muchas gracias licenciada. Pasemos al desahogo del cuarto punto del orden del día. En el uso de la voz la licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez, Secretaria Ejecutiva.- Es el relativo al informe del Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro. En el uso de la voz el licenciado Juan Carlos Salvador Dorantes Trejo, Consejero Presidente.- Muchas gracias licenciada, buenos días, agradezco la presencia de las señoras y señores integrantes del Consejo General, así como de los representantes de los medios de comunicación. A continuación me permito dar cuenta de las actividades más relevantes que durante el mes de diciembre realizó la Presidencia de este Consejo General. Primero.- Me permito informar a este órgano colegiado que se continúan realizando las gestiones necesarias para que el Instituto Electoral de Querétaro cuente con los recursos suficientes para llevar a cabo las actividades que se establecen en el Programa General de Trabajo y Presupuesto dos mil seis. Segundo.- El pasado siete de diciembre, como cada año, el Instituto Electoral de Querétaro ofreció un desayuno a los representantes de los medios de comunicación que cubren la fuente informativa de este órgano colegiado. Tercero.- Por lo que se refiere al Convenio de Colaboración con los Ayuntamientos del Estado, para la fijación y colocación de propaganda electoral de los partidos políticos, en los lugares de uso común, me permito informar a Ustedes que únicamente resta por concretar la firma con el Ayuntamiento de Peñamiller. Cuarto.- Con el propósito de recabar las firmas de la Secretaría de Gobierno del Estado, se remitió el Convenio de Colaboración, debidamente firmado por los funcionarios electorales de este Instituto; documento que se tienen previsto celebrar entre esta Secretaría, el sistema Estatal de Comunicación Cultural "Radio Querétaro", y este órgano electoral. Por último, me permito dar cuenta de las sesiones que durante el presente mes realizaron las Comisiones Permanentes. Comisión de Organización, el día dos y doce de diciembre. Radiodifusión, el nueve de diciembre, para acordar la producción de guiones radiofónicos de los partidos políticos. Jurídica, el nueve de diciembre; y

el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, el doce de diciembre. Todas ellas para conocer y resolver asuntos de su competencia. Pasemos al desahogo del quinto punto del orden del día. En el uso de la voz la licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez, Secretaria Ejecutiva.- Es el relativo al informe de la Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro. Doy cuenta a Ustedes de las actividades de mayor relevancia realizadas por la Secretaría Ejecutiva a mi cargo, las que son adicionales a las tareas institucionales en que participamos y que da cuenta por separado el señor Presidente, por lo que informo que. Uno.- Fue realizada por la suscrita y el personal a mi cargo, la guardia que por vencimiento de término se cumplía el día siete de diciembre del presente, derivada de la sesión ordinaria del treinta de noviembre del actual. Dos.- Se elaboraron proyectos de resolución, mismas que serán puestas a consideración de este Colegiado en la presente sesión. Tres.- Fueron emitidos cinco acuerdos de trámite, por medio del cual los partidos: Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Verde Ecologista de México, en tiempo y forma han ratificado la inscripción de su registro ante el Instituto Electoral de Querétaro, como partidos políticos nacionales; los referidos acuerdos serán publicados en el Periódico Oficial del Estado, "La Sombra de Arteaga". Cuatro.- Se abrieron tres expedientes relativos a la solicitud de inscripción de su registro de los siguientes partidos políticos nacionales: Partido del Trabajo, Nueva Alianza y Alternativa Socialdemócrata y Campesina; el día de la fecha se presentará la resolución en que se analizará el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo treinta y uno de la Ley Electoral en vigor. Cinco.- De la misma manera informo se abrió un cuaderno, relativo a la impugnación presentada en la Secretaria Ejecutiva de este Consejo por el ciudadano Pablo Adhemir Castellanos Ramírez, con motivo de diversas irregularidades que según su dicho se presentaron antes y durante el proceso interno para la elección del candidato a la Presidencia Municipal del Municipio de Colón por el Partido Acción Nacional; por las consideraciones vertidas en el acuerdo de radicación, se dejaron a salvo los derechos del actor para que si a su interés conviene, los haga valer ante las autoridades y los tribunales competentes. Seis.- Se dio trámite a la correspondencia de la Secretaría Ejecutiva a mi cargo y áreas que dependen de la misma, relativas al periodo que se informa. Siete.- Se elaboró la convocatoria y se notificó oportunamente por la suscrita y el personal de apoyo de la Secretaría, para la sesión ordinaria del día de la fecha. Ocho.- Se realizó la versión estenográfica del acta de sesión ordinaria del día treinta de noviembre del presente, de la que se ha dado cuenta con anterioridad en la presente sesión. Nueve.- Se informa a Ustedes que se sigue participando en los trabajos relativos a la Reforma del Estado por parte de quien fuera nombrado por el Instituto; los materiales que se han circulado, se encuentran a la disposición de Ustedes en la Coordinación Jurídica. Diez.- La Coordinación Jurídica ha otorgado el apoyo necesario a la Coordinación de Información y Medios, en los trámites legales que los

particulares en el ejercicio del derecho de información, presentan ante la referida Coordinación. Once.- Esta Secretaría informa que por acuerdo del Consejo General de fecha treinta y uno de enero de dos mil cinco, se aprobó que del catorce de diciembre al primero de enero del dos mil seis, corresponde el segundo periodo vacacional, en consecuencia se consideran como días inhábiles para efectos legales, a excepción de las guardias que en Secretaría Ejecutiva, Dirección de Organización Electoral y Coordinación de Información y Medios tengan que realizar para cumplir lo que marca el artículo ciento seis Bis de la Ley Electoral. Las anteriores, son las actividades más sobresalientes realizadas por la Secretaría a mi cargo. En el uso de la voz el licenciado Juan Carlos Salvador Dorantes Trejo, Consejero Presidente.- Muchas gracias licenciada. Pasemos al desahogo del sexto punto del orden del día. En el uso de la voz la licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez, Secretaria Ejecutiva.- Antes de dar cuenta del quinto punto damos cuneta con la presencia de la licenciada María del Carmen Consolación González Loyola Pérez, representante del Partido de la Revolución Democrática. El sexto punto es el relativo al informe del Director General del Instituto Electoral de Querétaro, y aprobación en su caso. En el uso de la voz el licenciado José Vidal Uribe Concha, Director General del Instituto.- Conforme a las disposiciones legales vigentes, en mi calidad del Director General, rindo ante este órgano colegiado, el informe sobre las actividades desarrolladas por las áreas operativas del Instituto Electoral, durante el mes de diciembre. Dirección General.- Fueron remitidos para su publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, los acuerdos del Consejo General relativos a la sesión ordinaria de fecha treinta de noviembre del año en curso. En atención al anteproyecto del anexo técnico número ocho al Convenio de Apoyo y Colaboración en materia del Registro Federal de Electores, le fueron enviados al Vocal Ejecutivo de la Junta Local del Instituto Federal Electoral observaciones al citado documento, tomando como referencia el firmado para el proceso electoral del año dos mil tres; asimismo, se envió el formato de carta-notificación que se enviará a los ciudadanos que resulten insaculados, y el formato a utilizar como carátula para el listado nominal de ciudadanos seleccionados. Como se ha informado en otras ocasiones, esta Dirección General trabaja en el proyecto de modificación al sitio oficial de Internet con el que cuenta este organismo electoral, el cual estará acorde a la información necesaria que necesite la ciudadanía, partidos políticos, interesados en la materia y la sociedad en general, sobre las actividades que realizará el Instituto Electoral de Querétaro en el año dos mil seis. Fue firmado el convenio de colaboración para la utilización de uso común, colocación y fijación de propaganda electoral con el Gobierno del Estado y este Instituto, al cual fueron proporcionados tres espacios. Como parte del convenio de colaboración celebrado entre este Instituto y la coordinación estatal de desarrollo municipal, se participó en el curso de capacitación denominado “Democracia y Legalidad”,

el cual fue dirigido a servidores públicos de los ayuntamientos del Estado de Querétaro, cuyo principal objetivo fue coadyuvar en el fortalecimiento de la cultura cívico-democrática de los funcionarios municipales, en el que se expusieron los siguientes temas: “Democracia y Gobernabilidad”, “Proceso Electoral” y Reforma Electoral”. A este acto asistimos un servidor en compañía del Coordinador de Análisis, seguimiento y apoyo técnico y un técnico electoral de esta Dirección. Los Directores de la Dirección General participamos en la revisión e integración de propuestas para Secretarios Técnicos de los Consejos Distritales y Municipales. En cumplimiento a los acuerdos del Consejo General celebrados en sesión ordinaria de fecha catorce de octubre del presente año, relativos a las convocatorias que se publicaron para la designación de Consejeros Electorales y Secretarios Técnicos que habrán de ocupar los cargos en los quince Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral de Querétaro para el próximo proceso electoral ordinaria del año dos mil seis, es de informar a este máximo órgano de dirección, que por parte del Director General se dio cumplimiento en todas y cada uno de los mecanismos que consideraron ambas convocatorias y que en su momento habrá de remitir en términos del artículo ochenta y cinco, fracciones primera y segunda de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, la lista de los cinco consejeros propietarios y tres suplentes propuestos por un servidor, para que por su conducto del Presidente del Consejo General se sometan a la consideración de este colegiado; así también, se enviarán para su ratificación la lista de ciudadanos designados por el Director General como Secretarios Técnicos y lista correspondiente de suplentes. En observancia a los artículos cuarenta y siete y ochenta y uno, fracción décima cuarta de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, se envió el catálogo de cuentas y formatos dos mil seis, para su aprobación, en su caso, por el Consejo General. Atendiendo a lo ordenado por este Consejo General en fecha treinta de noviembre del año en curso, se envió el “Convenio de Colaboración que celebran el Gobierno del Estado de Querétaro con la participación del Sistema Estatal de Comunicación Cultural y Educativa Radio-Querétaro” al Secretario de Gobierno del Estado debidamente firmado por los funcionarios de este Instituto, para efectos de que en su momento se encuentre debidamente requisitado antes de celebrar sesión de Consejo General, en el cual se aprobará el calendario para la asignación de fecha y hora de las transmisiones de los programas de partidos políticos. En reunión de trabajo con los Directores Ejecutivos y Coordinadores de área, trabajamos en el proyecto de lo que será en su momento el curso de capacitación dirigido a los Consejos Distritales y Municipales que habrán de impartirse en la segunda quincena del mes de enero. Los temas a desarrollar se catalogaron de la siguiente manera. Uno.- Administración, el cual contiene: Recursos Humanos, Materiales y Financieros. Dos.- Organización electoral, modulo que identificará al proceso electoral en tres etapas, así como la forma en que deberá de llevarse la información de los Consejos. Tres.- Capacitación

Electoral, este aparatado corresponderá a las etapas de capacitación electoral que tendrán a su cargo los Consejos Distritales y Municipales, y que en su momento llevarán a cabo los procedimientos de selección e integración de las mesas directivas de casilla, y. Cuarto.- Funcionamiento de los Consejos Distritales, en este punto se desarrollará el organigrama del Instituto Electoral de Querétaro, los ordenamientos jurídicos que lo rigen, la aplicación de manuales operativos y la supervisión de programas. Es de informar, que esta Dirección General ha elaborado los proyectos de los siguientes documentos. Compendio de documentación y material electoral dos mil seis, en coordinación con la dirección Ejecutiva correspondiente. Reglamento y convocatoria de observadores electorales. Reglamento de los Consejos Distritales y Municipales, y. Sistema de Difusión de Resultados Preliminares dos mil seis. Como parte de las actividades encomendadas a esta Dirección, se sigue elaborado en su fase de sistematización la información que han enviado las diferentes áreas de Instituto, para llevar a cabo en su momento la rendición de cuentas sobre los trabajos realizados en el año dos mil cinco por el Instituto Electoral de Querétaro. Por último, esta instancia desarrollo puntualmente las actividades ordinarias, así como aquellas solicitadas por las áreas del Instituto durante el mes que se informa. Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.- Con apoyo de la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas, ha dado atención a la normatividad señalada en el artículo cuarenta y siete de la Ley Electoral del Estado, referente a otorgar orientación y asesoría a los encargados de los registros contables de los partidos políticos. Dirección Ejecutiva con apoyo de la Coordinación adscrita llevaron a cabo reunión de trabajo con los responsables de los registros contables así como representantes de los partidos políticos con la finalidad de revisar el anteproyecto de catálogo de cuentas y formatos dos mil seis, en este orden de ideas y en observancia a los artículos cuarenta y siete y ochenta y uno fracción décima cuarta de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, se sometió a la consideración de Director General el documento antes citado. La Dirección se encuentra en la fase de revisión de los estados financieros correspondientes al tercer trimestre, presentados por los partidos políticos; de esta revisión de estados financieros la dirección advirtió la existencia de errores y omisiones técnicas, por parte del Partido Revolucionario Institucional, procediendo a enviarle observaciones con fundamento en los artículos cincuenta y ocho y cincuenta y nueve del Reglamento de Fiscalización. Esta área operativa continua con las actividades referentes al "Mecanismo de gastos de precampaña dos mil cinco-dos mil seis", con fundamento en el artículo ciento seis Bis y por lo establecido en el acuerdo del Consejo General de fecha veinte de octubre del presente año. Dando cumplimiento al mandato constitucional y legal a que tiene derecho los partidos políticos, la Directora Ejecutiva convocó a la sesión ordinaria de la Comisión de Radiodifusión de fecha nueve de diciembre, en la cual se presento el calendario de operatividad para el acceso de los partidos políticos a la radiodifusión

pública, correspondiente al año dos mil seis y el informe relativo a la producción y transmisión de los programas radiofónicos correspondientes al presente mes. Se continúa apoyando a la Presidencia del Consejo y a la Dirección General de este Instituto para realizar las gestiones necesarias y culminar con la firma de los convenios de lugares de uso común, cabe mencionar que solo resta el Ayuntamiento de Peñamiller por firmar. Para dar cumplimiento a la actividad relativa al “Estudio sobre Ubicación de Casillas”, se solicitó al vocal Ejecutivo de la Junta Local del Instituto Federal Electoral, el padrón electoral y lista nominal con corte al treinta de noviembre del año en curso. El personal de esta Dirección Ejecutiva realizó las gestiones relativas a la ubicación de inmuebles sedes de los Consejos Distritales y Municipales en los dieciocho municipios del Estado. Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación Electoral.- Desglose de las principales actividades realizadas por la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación Electoral durante el mes de diciembre de dos mil cinco. Como parte de las actividades preparatorias de esta Dirección Ejecutiva para el próximo proceso electoral dos mil seis, se ha trabajado en el anteproyecto del curso de capacitación a Consejeros Electorales Distritales y Municipales y Secretarios Técnicos, mismo que ha sido remitido para su revisión a la Consejera Presidenta de la Comisión de Educación Cívica y Capacitación Electoral. El Director Ejecutivo en carácter de Presidente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto, convocó y sesionó para analizar y aprobar el proyecto de reformas al Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro y al Reglamento del propio Comité. Finalmente se ha atendido y tramitado la correspondencia recibida por los órganos operativos. En el uso de la voz la licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez, Secretaria Ejecutiva.- ¿Si no hubiera algún comentario u observación al informe del Director General?. . . Solicitaría su voto en forma económica. Acto seguido los Consejeros Electorales levantan su mano derecha para la aprobación de dicho informe. Se aprueba por unanimidad señor Presidente. En el uso de la voz el licenciado Juan Carlos Salvador Dorantes Trejo, Consejero Presidente.- Muchas gracias licenciada. Pasemos al desahogo del séptimo punto del orden del día. En el uso de la voz la licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez, Secretaria Ejecutiva.- Antes de continuar damos cuenta con la presencia de la licenciada María de Jesús Ibarra Silva, representante del Partido Verde Ecologista de México. Es el relativo a la presentación y aprobación en su caso, de la resolución del Consejo General, relativa a la solicitud de inscripción de registro que como partido político nacional promueve el Partido del Trabajo, ante el Instituto Electoral de Querétaro, dentro de los autos del expediente número cero veinticuatro diagonal dos mil cinco. Santiago de Querétaro, Querétaro, a trece de diciembre del año dos mil cinco. Vistos para resolver en relación a la solicitud de inscripción del registro del Partido Político Nacional denominado Partido del Trabajo, ante el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, ante el

Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, con la que se formó el expediente cero veinticuatro diagonal dos mil cinco, y resultandos. Primero.- Mediante escrito presentado en la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, en fecha quince de noviembre del presente, a las trece horas, en el cual comparecen los ciudadanos Teodoro Campos Mireles, Gilberto Fausto Quiroz, Gabriel Hernández Rodríguez, María Isabel Ramírez Huerta, Joaquín Enrique López Murillo, Ángel García Acuña, José Vicente Apolonio Coronel López, Noe Armando López Enciso, Graciela García Valencia y José Fernando Ramos, en su carácter de Comisionado Político Nacional e integrantes de la Comisión Ejecutiva Estatal del Partido del Trabajo, carácter que le es reconocido por éste organismo electoral en virtud de que obra certificación de su órgano de dirección nacional en la que se asientan los nombres de los titulares de su órgano de representación en el Estado; escrito en el que formalizan la solicitud de inscripción del registro que como partido político tiene a nivel nacional el Partido del Trabajo, con el cual se radicó el expediente cero veinticuatro diagonal dos mil cinco. Segundo.- Por auto de fecha diecisiete de noviembre se da cuenta con el escrito y los anexos que le acompañan, que son: original de solicitud de registro firmada por su órgano de dirección estatal; un ejemplar en copia certificada de su declaración de principios, programa de acción y estatutos; un ejemplar consistente en certificación de su registro como partido político nacional, expedido por el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral; certificación de su órgano de dirección nacional, donde se señalan los nombres de los titulares de su órgano de representación en el Estado; copia certificada de la escritura pública número cincuenta y ocho mil ciento cincuenta y seis en la que se hace constar la celebración del Congreso Constitutivo del Partido del Trabajo y copia certificada de la escritura pública número cincuenta y tres mil seiscientos nueve en el que se hace constar la celebración del Sexto Congreso Nacional Ordinario del Partido del Trabajo. Tercero.- En la misma fecha que se cita en el resultando anterior, quedaron los autos en estado de resolución. Considerando. Primero.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro es competente para conocer y resolver, respecto de la inscripción del registro del partido político nacional denominado Partido del Trabajo, de conformidad a lo dispuesto por los artículos sesenta y ocho, fracción sexta y ciento sesenta y seis, fracción primera de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. Segundo.- La presente resolución versará en términos de lo previsto por los artículos ciento noventa y uno y ciento noventa y dos de la Ley Electoral de Querétaro. Tercero.- El trámite dado a la solicitud de inscripción de registro es el correcto, en virtud de que se encuentra dentro del plazo previsto por la Ley Electoral del Estado, puesto que el artículo treinta y uno del ordenamiento antes mencionado expresamente señala el mes de noviembre del año anterior al de la elección para la inscripción del registro y que en el año dos mil seis, habrá elecciones en el Estado de Querétaro; con lo anterior se desprende que al haber presentado la referida solicitud de

inscripción de registro en el mes de noviembre del dos mil cinco; es decir en el año anterior al de la elección, permite tener por cierto que se está ante el supuesto legal previsto por la norma señalada en el referido artículo treinta y uno; lo anterior y como se desprende del original del sello y firma autógrafa de la Secretaria Ejecutiva, permite tener por demostrado que el primer requisito de la presentación de la solicitud de registro en el mes de noviembre anterior a la elección, es de tenerlo por acreditado, dado que dicho funcionario está dotado de fe pública, acorde a lo previsto en el artículo setenta de la Ley Electoral y a dicha firma y sello en la fecha y hora que consignan, es de concederles valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos ciento ochenta y cuatro y ciento ochenta y cinco, fracción segunda del ordenamiento electoral mencionado, pues como ya se dijo, el sello y la firma con los datos que consignan, son expedidos por un funcionario electoral en ejercicio de sus funciones y ello es suficiente para concederles valor probatorio pleno. Cuarto.- La solicitud de inscripción del registro del Partido del Trabajo ante el Instituto Electoral de Querétaro, como lo exige el artículo treinta y uno de la Ley Electoral, requiere que se presente con los siguientes documentos: Uno.- Solicitud de registro firmada por su órgano de dirección estatal. Dos.- Un ejemplar de su declaración de principios, programa de acción y estatutos. Tres.- Certificación de su registro como partido político nacional, expedido por el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral. Cuatro.- Certificación de su órgano de dirección nacional, donde se señalen los nombres de los titulares de su órgano de representación en el Estado. La solicitud en mención, como se desprende de las constancias de autos, fue presentada con los siguientes anexos: original de solicitud de registro firmada por su órgano de dirección estatal; un ejemplar en copia certificada de su declaración de principios, programa de acción y estatutos; certificación original de su registro como partido político nacional, ante el Instituto Federal Electoral; certificación de su órgano de dirección nacional, donde se señalan los nombres de los titulares de su órgano de representación en el Estado; copia certificada de la escritura pública número cincuenta y ocho mil ciento cincuenta y seis en la que se hace constar la celebración del Congreso Constitutivo del Partido del Trabajo y copia certificada de la escritura pública número cincuenta y tres mil seiscientos nueve en el que se hace constar la celebración del Sexto Congreso Nacional Ordinario del Partido del Trabajo. Quinto.- Con la finalidad de valorar el cumplimiento de cada uno de los requisitos que exige el artículo treinta y uno de la Ley Electoral, por cuestión de método y en obediencia al principio de legalidad previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a los principios contemplados en el artículo cinco de la Ley Electoral, que dice: Son principios rectores en la aplicación de la norma electoral, los de certeza, legalidad, equidad, objetividad, imparcialidad e independencia, el estudio y análisis de cada uno de los requisitos previstos, en relación con cada una de las documentales que fueron presentados, se realizará en forma separada de la

manera que a continuación se expone: Inciso a).- En relación al requisito previsto en la fracción primera del artículo treinta y uno, es decir, a la presentación de la solicitud de registro firmada por su órgano de dirección estatal; a este respecto tenemos que dicho requisito se cumple, ya que la referida solicitud se encuentra agregada a los autos en original y con firmas autógrafas de los integrantes; dicho documento tiene el carácter de prueba documental privada, de conformidad con lo previsto en el artículo ciento ochenta y cuatro, fracción segunda del ordenamiento electoral, la que al amparo de lo previsto por el artículo ciento ochenta y ocho de la ley referida, es valorada libremente por la autoridad; dicha prueba es y tiene valor probatorio pleno a juicio de esta autoridad en virtud de que es un documento que es suscrito y presentado por el órgano de dirección estatal, lo que permite reconocerle todo el valor legal que en derecho procede, aunado a que no obra en los autos constancia o documento que lo desvirtúe. Inciso b).-En relación al requisito previsto en la fracción segunda del artículo treinta y uno, es decir, a la presentación de un ejemplar de su declaración de principios, programa de acción y estatutos; a este respecto tenemos que dicho requisito se cumple, ya que los documentos de referencia se encuentran agregados a los autos en copia certificada expedida por el funcionario electoral facultado del Instituto Federal Electoral; dichos documentos tienen carácter de prueba documental pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 185 fracción segunda del ordenamiento electoral, la que al amparo de lo previsto por el artículo ciento ochenta y siete de la Ley referida, tiene y se le reconoce valor probatorio pleno, por lo que es de tener por debidamente acreditado el requisito a estudio. Inciso c).- En relación al requisito previsto en la fracción tercera del artículo treinta y uno, es decir a la presentación de copia certificada de su registro como partido político nacional; a este respecto tenemos que dicho requisito se cumple, ya que el documento en cuestión fue agregado a los autos en copia certificada expedida por el funcionario electoral del Instituto Federal Electoral; dicho documento tiene carácter de prueba documental pública, de conformidad con lo previsto en el artículo ciento ochenta y cinco fracción segunda de la Ley Electoral, la que al amparo de lo previsto por el artículo ciento ochenta y siete de la ley referida, tiene y se le reconoce valor probatorio pleno para acreditar el requisito en cuestión, por lo que es de tener por debidamente acreditado el requerimiento a estudio. Inciso d).- En relación al requisito previsto en la fracción cuarta del artículo treinta y uno, es decir a la presentación de la certificación de su órgano de dirección nacional, donde se señalen los nombres de los titulares de su órgano de representación en el Estado; a este respecto es de decirse que dicho requisito se cumple, ya que el escrito que fue acompañado a la solicitud se encuentra en los autos en original y con firmas autógrafas del órgano de dirección nacional; dicho documento tiene carácter de prueba documental privada, de conformidad con lo previsto en el artículo ciento ochenta y cuatro fracción segunda del ordenamiento electoral, la que al amparo

de lo previsto por el artículo ciento ochenta y ocho de la ley referida, es valorada libremente por la autoridad; dicha prueba es y tiene valor probatorio pleno a juicio de esta autoridad en virtud de que es un documento redactado y firmado por el órgano de dirección nacional, lo que permite reconocerle todo el valor legal que en derecho procede, aunado a que no obra en los autos constancia o documento que lo desvirtúe, por lo que es de tener por acreditado el requisito a estudio. Adicionalmente a lo anterior, obra en los autos copia certificada de la escritura pública número cincuenta y tres mil seiscientos nueve en la que se hace constar la celebración del Sexto Congreso Nacional Ordinario del Partido del Trabajo y de la misma se desprende la designación, entre otros, de los ciudadanos Alberto Anaya Gutiérrez, Alejandro González Yáñez, Ricardo Cantú Garza y Rubén Aguilar Jiménez como integrantes de la Comisión Coordinadora Nacional, la que de conformidad con el artículo cuarenta y tres de los estatutos del partido, les fue otorgada la representación política y legal del Partido del Trabajo; dichos funcionarios partidarios son quienes suscriben el escrito en el cual se señalan los nombres de los titulares de su órgano de representación en el Estado; el documento mencionado ha sido valorado con anterioridad, por lo que es de tener por reproducida su valoración en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar. Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por los artículos cuarenta, cuarenta y uno y ciento dieciséis, fracción cuarta de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; trece y quince de la Constitución Política del Estado de Querétaro Arteaga; uno, dos, tres, cinco, veintisiete, veintiocho, veintinueve, treinta, treinta y uno, treinta y tres, treinta y cuatro, treinta y cinco, cuarenta, cincuenta y ocho, cincuenta y nueve, sesenta y tres, sesenta y ocho, fracciones sexta, novena y trigésima séptima, setenta y tres, doscientos tres y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, éste Consejo General tiene a bien emitir los siguientes resolutivos. Primero.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro es competente para conocer y resolver en lo relativo a la inscripción del registro del partido político nacional denominado Partido del Trabajo, ante el Instituto Electoral de Querétaro. Segundo.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, con fundamento y apoyo en los considerandos primero a quinto de la presente, declara que es de de conceder y concede mediante la presente, la inscripción del registro al partido político nacional denominado Partido del Trabajo, ante el referido Instituto, en virtud de que acreditó cumplir con todos y cada uno de los requisitos que la Ley Electoral del Estado de Querétaro señala. Tercero.- El Partido del Trabajo, como consecuencia de lo anterior a partir de la presente, adquiere los derechos y asume las obligaciones que la Constitución General de la República, la propia del Estado, la Ley Electoral del Estado de Querétaro, los Reglamentos y Acuerdos de este Consejo General señalan. Cuarto.- La presente resolución se emite por duplicado; uno para el expediente y uno para el partido político promovente. Quinto.- Publíquese la presente

resolución en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”. Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro a los trece días del mes de diciembre del año dos mil cinco. Damos fe. La ciudadana Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, hace constar que el sentido de la votación en la presente resolución fue como sigue, ¿Si no hubiera alguna observación u comentario?.. Pasaría a la votación correspondiente. ¿Doctor Ángel Eduardo Simón Miranda Correa?.- A favor. ¿Licenciado Juan Carlos Salvador Dorantes Trejo?.- A favor. ¿Licenciado Antonio Rivera Casas?.- A favor. ¿Sociólogo Efraín Mendoza Zaragoza?.- A favor. ¿Licenciada Cecilia Pérez Zepeda?.- A favor. ¿Técnico en periodismo Arturo Adolfo Vallejo Casanova?.- A favor, ¿Licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez?.- A favor. Tenemos siete votos a favor para aprobar la siguiente resolución, señor Presidente. En el uso de la voz el licenciado Juan Carlos Salvador Dorantes Trejo, Consejero Presidente.- Muchas gracias licenciada. Pasemos al desahogo del octavo punto del orden del día. En el uso de la voz la licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez, Secretaria Ejecutiva.- Es el relativo a la presentación y aprobación en su caso, de la resolución del Consejo General, relativa a la solicitud de inscripción de registro que como partido político nacional promueve Nueva Alianza, ante el Instituto Electoral de Querétaro, dentro de los autos del expediente número cero veinticinco diagonal dos mil cinco. Santiago de Querétaro, Querétaro, a trece de diciembre del año dos mil cinco. Vistos para resolver en relación a la solicitud de inscripción del registro de Partido Político Nacional denominado Nueva Alianza, ante el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, con la que se formó el expediente cero veinticinco diagonal dos mil cinco, y resultandos. Primero.- Mediante escrito presentado en la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, en fecha veintiocho de noviembre del presente, a las catorce cincuenta y cinco horas, en el cual comparecen los ciudadanos Alejandro Cayetano Gómez, José Luis Canela Pérez Galicia, Oscar Arturo Rodríguez Cervantes, Rodrigo González Rocha y Candelaria Padrón Vila, en su carácter de Presidente e integrantes de la Junta Ejecutiva Estatal del Partido Nueva Alianza, carácter que le es reconocido por este organismo electoral en virtud de que obra certificación de su órgano de dirección nacional en la que se asientan los nombres de los titulares de su órgano de representación en el Estado; escrito en el que formalizan la solicitud de inscripción del registro que como partido político tiene a nivel nacional el partido Nueva Alianza, con el cual se radicó el expediente cero veinticinco diagonal dos mil cinco. Segundo.- Por auto de fecha veintinueve de noviembre se da cuenta con el escrito y los anexos que le acompañan, que son: original de solicitud de registro firmada por su órgano de dirección estatal; un ejemplar en copia certificada de su declaración de principios, programa de acción y estatutos; certificación como partido político nacional tienen ante el Instituto Federal Electoral, expedido por el Secretario Ejecutivo del referido Instituto; certificación de su órgano de

dirección nacional, donde se señalen los nombres de los titulares de su órgano de representación en el Estado; certificación original expedida por el Instituto Federal Electoral en la que se consignan los nombres de los integrantes de la Junta Ejecutiva Nacional del partido Nueva Alianza. Tercero.- En la misma fecha que se cita en el resultando anterior, quedaron los autos en estado de resolución. Considerando. Primero.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro es competente para conocer y resolver, respecto de la inscripción del registro del partido político nacional denominado Nueva Alianza, de conformidad a lo dispuesto por los artículos sesenta y ocho, fracción sexta y ciento sesenta y seis, fracción primera de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. Segundo.- La presente resolución versará en términos de lo previsto por los artículos ciento noventa y uno y ciento noventa y dos de la Ley Electoral de Querétaro. Tercero.- El trámite dado a la solicitud de inscripción de registro es el correcto, en virtud de que se encuentra dentro del plazo previsto por la Ley Electoral del Estado, puesto que el artículo treinta y uno del ordenamiento antes mencionado expresamente señala el mes de noviembre del año anterior al de la elección para la inscripción del registro y que en el año dos mil seis, habrá elecciones en el Estado de Querétaro; con lo anterior se desprende que al haber presentado la referida solicitud de inscripción del registro en el mes de noviembre del dos mil cinco; es decir en el año anterior al de la elección, permite tener por cierto que se esta ante el supuesto legal previsto por la norma señalada en el referido artículo treinta y uno; lo anterior y como se desprende del original del sello y firma autógrafa de la Secretaria Ejecutiva, permite tener por demostrado que el primer requisito de la presentación de la solicitud de inscripción del registro en el mes de noviembre anterior a la elección, es de tenerlo por acreditado, dado que dicho funcionario está dotado de fe pública, acorde a lo previsto en el artículo setenta de la Ley Electoral y a dicha firma y sello en la fecha y hora que consignan, es de concederles valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos ciento ochenta y cuatro y ciento ochenta y cinco fracción segunda del ordenamiento electoral mencionado, pues como ya se dijo, el sello y la firma con los datos que consignan, son expedidos por un funcionario electoral en ejercicio de sus funciones y ello es suficiente para concederles valor probatorio pleno. Cuarto.- La solicitud de inscripción del registro de Nueva Alianza ante el Instituto Electoral de Querétaro, como lo exige el artículo treinta y uno de la Ley Electoral, requiere que se presente con los siguientes documentos: Uno.- Solicitud de registro firmada por su órgano de dirección estatal. Dos.- Un ejemplar de su declaración de principios, programa de acción y estatutos. Tres.- Copia certificada de su registro como partido político nacional. Cuatro.- Certificación de su órgano de dirección nacional, donde se señalen los nombres de los titulares de su órgano de representación en el Estado. La solicitud en mención, como se desprende de las constancias de autos, fue presentada con los siguientes anexos: original de solicitud de registro firmada por su órgano de

dirección estatal; un ejemplar en copia certificada de su declaración de principios, programa de acción y estatutos; certificación que como partido político nacional tienen ante el Instituto Federal Electoral expedido por el Secretario Ejecutivo del referido Instituto; certificación de su órgano de dirección nacional, donde se señalen los nombres de los titulares de su órgano de representación en el Estado; certificación original expedida por el Instituto Federal Electoral en la que se consignan los nombres de los integrantes de la Junta Ejecutiva Nacional del partido Nueva Alianza. Cinco.- Con la finalidad de valorar el cumplimiento de cada uno de los requisitos que exige el artículo treinta y uno de la Ley Electoral, por cuestión de método y en obediencia a los principios de legalidad previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a los principios contemplados en el artículo cinco de la Ley Electoral, que dice: Son principios rectores en la aplicación de la norma electoral, los de certeza, legalidad, equidad, objetividad, imparcialidad e independencia, el estudio y análisis de cada uno de los requisitos previstos, en relación con cada una de las documentales que fueron presentados, se realizará en forma separada de la manera que a continuación se expone. Inciso a).- En relación al requisito previsto en la fracción primera del artículo treinta y uno, es decir, a la presentación de la solicitud de registro firmada por su órgano de dirección estatal; a este respecto tenemos que dicho requisito se cumple, ya que la referida solicitud se encuentra agregada a los autos en original y con firmas autógrafas de los integrantes; dicho documento tiene el carácter de prueba documental privada, de conformidad con lo previsto en el artículo 184 fracción segunda del ordenamiento electoral, la que al amparo de lo previsto por el artículo ciento ochenta y ocho de la ley referida, es valorada libremente por la autoridad; dicha prueba es y tiene valor probatorio pleno a juicio de esta autoridad en virtud de que es un documento que es redactado, firmado y presentado por el órgano de dirección estatal, lo que permite reconocerle todo el valor legal que en derecho procede, aunado a que no obra en los autos constancia o documento que lo desvirtúe. Inciso b).- En relación al requisito previsto en la fracción segunda del artículo treinta y uno, es decir, a la presentación de un ejemplar de su declaración de principios, programa de acción y estatutos; a este respecto tenemos que dicho requisito se cumple, ya que los documentos de referencia se encuentran agregados a los autos en copia certificada expedida por el funcionario electoral facultado del Instituto Federal Electoral; dichos documentos tienen carácter de prueba documental pública, de conformidad con lo previsto en el artículo ciento ochenta y cinco, fracción segunda del ordenamiento electoral, la que al amparo de lo previsto por el artículo ciento ochenta y siete de la ley referida, tiene y se le reconoce valor probatorio pleno, por lo que es de tener por debidamente acreditado el requisito a estudio. Inciso c).- En relación al requisito previsto en la fracción tercera del artículo treinta y uno, es decir a la presentación de copia certificada de su registro como partido político nacional; a este respecto tenemos que dicho

requisito se cumple, ya que el documento en cuestión fue agregado a los autos en copia certificada expedida por el funcionario electoral del Instituto Federal Electoral; dicho documento tiene carácter de prueba documental pública, de conformidad con lo previsto en el artículo ciento ochenta y cinco, fracción segunda de la Ley Electoral, la que al amparo de lo previsto por el artículo ciento ochenta y siete de la ley referida, tiene y se le reconoce valor probatorio pleno para acreditar el requisito en cuestión, por lo que es de tener por debidamente acreditado el requerimiento a estudio. Inciso d).- En relación al requisito previsto en la fracción cuarta del artículo treinta y uno, es decir a la presentación de la certificación de su órgano de dirección nacional, donde se señalen los nombres de los titulares de su órgano de representación en el Estado; a este respecto es de decirse que dicho requisito se cumple, ya que el escrito que fue acompañado a la solicitud se encuentra en los autos en original y con firmas autógrafas del órgano de dirección nacional; dicho documento tiene carácter de prueba documental privada, de conformidad con lo previsto en el artículo ciento ochenta y cuatro, fracción segunda del ordenamiento electoral, la que al amparo de lo previsto por el artículo ciento ochenta y ocho, de la ley referida, es valorada libremente por la autoridad; dicha prueba es y tiene valor probatorio pleno a juicio de esta autoridad en virtud de que es un documento suscrito por el órgano de dirección nacional, lo que permite reconocerle todo el valor legal que en derecho procede, aunado a que no obra en los autos constancia o documento que lo desvirtúe, por lo que es de tener por acreditado el requisito a estudio. Adicionalmente a lo anterior, obra en los autos copia certificada de la certificación original expedida por el Instituto Federal Electoral en la que se consignan los nombres de los integrantes de la Junta Ejecutiva Nacional del partido Nueva Alianza, la que de conformidad con los artículos treinta y ocho, treinta y nueve, cuarenta y uno, cuarenta y dos y cincuenta y ocho de los estatutos del partido, les fue otorgada la representación política y legal del partido Nueva Alianza; dichos funcionarios partidarios son quienes suscriben el escrito en el cual se señalan los nombres de los titulares de su órgano de representación en el Estado; el documento mencionado ha sido valorado con anterioridad, por lo que es de tener por reproducida su valoración en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar. Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por los artículos cuarenta, cuarenta y uno y ciento dieciséis, fracción cuarta de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; trece y quince de la Constitución Política del Estado de Querétaro Arteaga; uno, dos, tres, cinco, veintisiete, veintiocho, veintinueve, treinta, treinta y uno, treinta y tres, treinta y cuatro, treinta y cinco, cuarenta, cincuenta y ocho, cincuenta y nueve, sesenta y tres, sesenta y ocho, fracciones sexta, novena y trigésima séptima, setenta y tres, doscientos tres y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, éste Consejo General tiene a bien emitir los siguientes resolutivos. Primero.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro es competente

para conocer y resolver en lo relativo a la inscripción del registro del partido político nacional denominado Nueva Alianza, ante el Instituto Electoral de Querétaro. Segundo.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, con fundamento y apoyo en los considerandos primero a quinto de la presente, declara que es de de conceder y concede mediante la presente, la inscripción del registro al partido político nacional denominado Nueva Alianza, ante el referido Instituto, en virtud de que acreditó cumplir con todos y cada uno de los requisitos que la Ley Electoral del Estado de Querétaro señala. Tercero.-El partido Nueva Alianza, como consecuencia de lo anterior a partir de la presente, adquiere los derechos y asume las obligaciones que la Constitución General de la República, la propia del Estado, la Ley Electoral del Estado de Querétaro, los Reglamentos y Acuerdos de este Consejo General señalan. Cuarto.- La presente resolución se emite por duplicado; uno para el expediente y uno para el partido político promovente. Quinto.- Publíquese la presente resolución en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”. Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil cinco. Damos fe. La ciudadana Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, hace constar que el sentido de la votación en la presente resolución fue como sigue, ¿Si no hubiera alguna observación u comentario?. Pasaría a la votación correspondiente. ¿Doctor Ángel Eduardo Simón Miranda Correa?.- A favor. ¿Licenciado Juan Carlos Salvador Dorantes Trejo?.- A favor. ¿Licenciado Antonio Rivera Casas?.- A favor. ¿Sociólogo Efraín Mendoza Zaragoza?.- A favor. ¿Licenciada Cecilia Pérez Zepeda?.- A favor. ¿Técnico en periodismo Arturo Adolfo Vallejo Casanova?.- A favor, ¿Licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez?.- A favor. Tenemos siete votos a favor para aprobar el presente acuerdo, señor Presidente. En el uso de la voz el licenciado Juan Carlos Salvador Dorantes Trejo, Consejero Presidente.- Muchas gracias licenciada. Pasemos al desahogo del noveno punto del orden del día. En el uso de la voz la licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez, Secretaria Ejecutiva.- Es el relativo a la presentación y aprobación en su caso, de la resolución del Consejo General, relativa a la solicitud de inscripción de registro que como partido político nacional promueve Alternativa Socialdemócrata y Campesina, dentro de los autos del expediente número cero veintiséis diagonal dos mil cinco. Santiago de Querétaro, Querétaro, a los trece de diciembre del año dos mil cinco. Vistos para resolver en relación a la solicitud de inscripción del Registro de Partido Político Nacional denominado Alternativa Social Demócrata y Campesina, ante el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, con la se formo el expediente cero veintiséis, y resultandos. Primero.- Mediante escrito presentado en la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, en fecha treinta de noviembre del presente, a las diez veintinueve horas, en el cual comparecen los ciudadanos Patricio Meade del Valle, Adalberto Valencia Sánchez, Manuel Edmundo Ramos Gutiérrez, Juan Antonio

Gasca Martínez, David Moreno Arias y Baldomero Rosales Saldaña, en su carácter de Coordinador Estatal, Vicecoordinador Estatal, Coordinador de Organización, Coordinador de Finanzas, Coordinador de Divulgación, Representante ante la Junta Local del Instituto Federal Electoral y Representante ante la Comisión de Vigilancia del Registro Federal Electoral, respectivamente; todos del partido político nacional denominado Alternativa Socialdemócrata y Campesina, carácter que les es reconocido por éste organismo electoral en virtud de que obra certificación expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, en el que se precisan los nombres de los titulares del Comité Estatal Provisional; escrito en el que formalizan la solicitud de vigencia e inscripción del registro como partido político en el Estado de Querétaro, con el cual se radicó el expediente cero veintiséis diagonal dos mil cinco. Segundo.- Por auto de fecha dos de diciembre presente, se da cuenta con el escrito y los anexos que le acompañan, que son. Uno.- Escrito en el que solicita se acredite la vigencia e inscripción de su representado firmada por el ciudadano Patricio Meda del Valle, en su carácter de Coordinador Estatal. Dos.- Escrito original en el que se certifica la integración del comité estatal provisional, expedida por el licenciado Manuel López Bernal, Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral. Tres.- Copia simple del oficio RASC diagonal cero cero tres diagonal dos mil cinco, de fecha veintinueve de septiembre de dos mil cinco, dirigido al maestro Fernando Agiss Bitar, Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, signado por la ciudadana Marina Arvizu Rivas, representante del partido Alternativa Socialdemócrata y Campesina ante el Instituto Federal Electoral, en el que se aprecia el sello de recibido de la institución receptora, en el que se solicita la certificación de los órganos directivos nacionales y estatales. Cuatro.- Copia simple del oficio de fecha quince de agosto de dos mil cinco, dirigido a la funcionaria, Encargada de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, signado por la ciudadana Marina Arvizu Rivas, representante del partido Alternativa Socialdemócrata y Campesina ante el Instituto Federal Electoral, en el que se aprecia el sello de recibido de la institución receptora, en el que se notifica formalmente la integración de los órganos directivos nacionales y estatales de la compareciente. Cinco.- Certificación de vigencia de registro como partido político nacional de Alternativa Socialdemócrata y Campesina, expedido por el Instituto Federal Electoral y signado por la ciudadana maestra María del Carmen Alanis Figueroa. Seis.- Original en copia certificada de sus documentos: principios, programa de acción y estatutos, expedido por el Instituto Federal Electoral y signado por la ciudadana maestra María del Carmen Alanis Figueroa. Siete.- Copia certificada de la resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral por la que se otorgó registro a Alternativa Socialdemócrata y Campesina, signado por la ciudadana maestra María del Carmen Alanis Figueroa. Ocho.- Certificación del nombramiento de presidencia

y vicepresidencia del partido Alternativa Socialdemócrata y Campesina, expedido por la ciudadana maestra María del Carmen Alanis Figueroa, Secretaria Ejecutiva del Instituto Federal Electoral. Nueve.- Certificación del reglamento del Comité Ejecutivo Federado de Alternativa Socialdemócrata y Campesina, expedido por la ciudadana maestra María del Carmen Alanis Figueroa, Secretaria Ejecutiva del Instituto Federal Electoral. Diez.- Certificación del acta de la primera sesión del Comité Ejecutivo Federado de la compareciente, expedido por la ciudadana maestra María del Carmen Alanis Figueroa, Secretaria Ejecutiva del Instituto Federal Electoral. Once.- Copia certificada de la primera sesión del Comité Ejecutivo Federado de la compareciente, expedida por la ciudadana maestra María del Carmen Alanis Figueroa, Secretaria Ejecutiva del Instituto Federal Electoral. Doce.- Certificación de la descripción del emblema de la compareciente, expedido por la ciudadana maestra María del Carmen Alanis Figueroa, Secretaria Ejecutiva del Instituto Federal Electoral. Trece.- Disco compacto conteniendo la descripción del logo del partido y otros documentos. Tercero.- En la misma fecha que se cita en el resultando anterior, quedaron los autos en estado de resolución. Considerando. Primero.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro es competente para conocer y resolver, respecto de la vigencia e inscripción del registro del partido político nacional denominado Alternativa Socialdemócrata y Campesina, de conformidad a lo dispuesto por los artículos sesenta y ocho, fracción sexta y ciento sesenta y seis, fracción primera de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. Segundo.- La presente resolución versará en términos de lo previsto por los artículos ciento noventa y uno y ciento noventa y dos de la Ley Electoral de Querétaro. Tercero.- El trámite dado a la solicitud de inscripción del registro es el correcto, en virtud de que se encuentra dentro del plazo previsto por la Ley Electoral del Estado, puesto que el artículo treinta y uno del ordenamiento antes mencionado expresamente señala el mes de noviembre del año anterior al de la elección para la inscripción del registro y que en el año dos mil seis habrá elecciones en el Estado de Querétaro; con lo anterior se desprende que al haber presentado la referida solicitud de inscripción del registro en el mes de noviembre del dos mil cinco; es decir en el año anterior al de la elección, permite tener por cierto que se está ante el supuesto legal previsto por la norma señalada en el referido artículo treinta y uno; lo anterior y como se desprende del original del sello y la firma autógrafa del funcionario de la Secretaria Ejecutiva receptor, permite tener por demostrado que el primer requisito de la presentación de la solicitud de registro en el mes de noviembre anterior a la elección, es de tenerlo por acreditado, dado que dicho funcionario está facultado por la Secretaria Ejecutiva para la recepción de la documentación de referencia y a dicha firma y sello en la fecha y hora que consignan, es de concederles valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos ciento ochenta y cuatro y ciento ochenta y cinco fracción segunda del ordenamiento electoral mencionado, pues como ya se dijo,

el sello y la firma con los datos que consignan, son expedidos por un funcionario electoral en ejercicio de sus funciones y ello es suficiente para concederles valor probatorio pleno. Cuarto.- La solicitud de inscripción del registro del partido Alternativa Socialdemócrata y Campesina ante el Instituto Electoral de Querétaro, como lo exige el artículo treinta y uno de la Ley Electoral, requiere que se presente con los siguientes documentos: Uno.- Solicitud de registro firmada por su órgano de dirección estatal. Dos.- Un ejemplar de su declaración de principios, programa de acción y estatutos. Tres.- Copia certificada de su registro como partido político nacional. Cuatro.- Certificación de su órgano de dirección nacional, donde se señalen los nombres de los titulares de su órgano de representación en el Estado. La solicitud en mención, como se desprende de las constancias de autos, fue presentada con los siguientes anexos: Uno.- Escrito en el que solicita se acredite la vigencia e inscripción de su representado firmada por el ciudadano Patricio Meade del Valle, en su carácter de Coordinador Estatal. Dos.- Escrito original en el que se certifica la integración del comité estatal provisional, expedida por el licenciado Manuel López Bernal, Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral. Tres.- Copia simple del oficio RASC diagonal cero cero tres diagonal dos mil cinco de fecha veintinueve de septiembre de dos mil cinco dirigido a maestro Fernando Agiss Bitar, Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, signado por la ciudadana Marina Arvizu Rivas, representante del Partido Alternativa Socialdemócrata y Campesina ante el Instituto Federal Electoral, en el que se aprecia el sello de recibido de la institución receptora, en el que se solicita la certificación de los órganos directivos nacionales y estatales. Cuatro.- Copia simple del oficio de fecha quince de agosto de dos mil cinco, dirigido a la funcionaria, Encargada de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, signado por la ciudadana Marina Arvizu Rivas, representante del partido Alternativa Socialdemócrata y Campesina ante el Instituto Federal Electoral, en el que se aprecia el sello de recibido de la institución receptora, en el que se notifica formalmente la integración de los órganos directivos nacionales y estatales de la compareciente. Cinco.- Certificación de vigencia de registro como partido político nacional de Alternativa Socialdemócrata y Campesina, expedido por el Instituto Federal Electoral y signado por la ciudadana maestra María del Carmen Alanis Figueroa. Seis.- Original en copia certificada de sus documentos: principios, programa de acción y estatutos, expedido por el Instituto Federal Electoral y signado por la ciudadana maestra María del Carmen Alanis Figueroa. Siete.- Copia certificada de la resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral por la que se otorgó registro a Alternativa Socialdemócrata y Campesina, signado por la ciudadana maestra María del Carmen Alanis Figueroa. Ocho.- Certificación del nombramiento de presidencia y vicepresidencia del partido Alternativa Socialdemócrata y Campesina, expedido por la ciudadana maestra María del Carmen Alanis Figueroa,

Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral. Nueve.- Certificación del reglamento del Comité Ejecutivo Federado de Alternativa Socialdemócrata y Campesina, expedido por la ciudadana maestra María del Carmen Alanís Figueroa, Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral. Diez.- Certificación del acta de la primera sesión del Comité Ejecutivo Federado de la compareciente, expedida por la ciudadana maestra María del Carmen Alanís Figueroa, Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral. Once.- Copia certificada de la primera sesión del Comité Ejecutivo Federado de la compareciente, expedida por la ciudadana maestra María del Carmen Alanís Figueroa, Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral. Doce.- Certificación de la descripción del emblema de la compareciente, expedido por la ciudadana maestra María del Carmen Alanís Figueroa, Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral. Trece.- Disco compacto conteniendo la descripción del logo del partido y otros documentos y. Catorce.- Se anexa original del oficio dirigido al Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro en el que se le informa de las modificaciones en los integrantes del Comité Estatal provisional de la compareciente en el Estado de Querétaro, escrito signado por los ciudadanos Alberto Begné Guerra e Ignacio Irys Salomón, en su carácter de Presidente y Vicepresidente nacionales de Alternativa Socialdemócrata y Campesina. Quinto.- Con la finalidad de valorar el cumplimiento de cada uno de los requisitos que exige el artículo treinta y uno de la Ley Electoral, por cuestión de método y en obediencia a los principios de legalidad previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a los principios contemplados en el artículo cinco de la Ley Electoral que dice: Son principios rectores en la aplicación de la norma electoral, los de certeza, legalidad, equidad, objetividad, imparcialidad e independencia, el estudio y análisis de cada uno de los requisitos previstos, en relación con cada una de las documentales que fueron presentados, se realizará en forma separada de la manera que a continuación se expone. Inciso a).- En relación al requisito previsto en la fracción primera del artículo treinta y uno; es decir, a la presentación de la solicitud de registro firmada por su órgano de dirección estatal; a este respecto tenemos que dicho requisito se cumple, ya que la referida solicitud se encuentra agregada a los autos en original y con firmas autógrafas de los integrantes; dicho documento tiene el carácter de prueba documental privada, de conformidad con lo previsto en el artículo ciento ochenta y cuatro, fracción segunda del ordenamiento electoral, la que al amparo de lo previsto por el artículo ciento ochenta y ocho de la ley referida, es valorada libremente por la autoridad; dicha prueba es y tiene valor probatorio pleno a juicio de esta autoridad en virtud de que es suscrito y presentado por el órgano de dirección estatal, lo que permite reconocerle todo el valor legal que en derecho procede, aunado a que no obra en los autos constancia o documento que lo desvirtúe. Inciso b).- En relación al requisito previsto en la fracción segunda del artículo treinta y uno; es decir, a la presentación de un

ejemplar de su declaración de principios, programa de acción y estatutos; a este respecto tenemos que dicho requisito se cumple, ya que los documentos de referencia se encuentran agregados a los autos en copia certificada expedida por el funcionario electoral facultado del Instituto Federal Electoral; dichos documentos tienen carácter de prueba documental pública, de conformidad con lo previsto en el artículo ciento ochenta y cinco, fracción segunda del ordenamiento electoral, la que al amparo de lo previsto por el artículo ciento ochenta y siete de la ley referida, tiene y se le reconoce valor probatorio pleno, por lo que es de tener por debidamente acreditado el requisito a estudio. Inciso c).- En relación al requisito previsto en la fracción tercera del artículo treinta y uno, es decir a la presentación de copia certificada de su registro como partido político nacional; a este respecto tenemos que dicho requisito se cumple, ya que el documento en cuestión fue agregado a los autos en copia certificada expedida por el funcionario electoral del Instituto Federal Electoral; dicho documento tiene carácter de prueba documental pública, de conformidad con lo previsto en el artículo ciento ochenta y cinco, fracción segunda de la Ley Electoral, la que al amparo de lo previsto por el artículo ciento ochenta y siete de la ley referida, tiene y se le reconoce valor probatorio pleno para acreditar el requisito en cuestión, por lo que es de tener por debidamente acreditado el requerimiento a estudio. Inciso d).- En relación al requisito previsto en la fracción cuarta del artículo treinta y uno; es decir a la presentación de la certificación de su órgano de dirección nacional, donde se señalen los nombres de los titulares de su órgano de representación en el Estado; a este respecto es de decirse que dicho requisito se cumple, ya que la certificación se presentó acompañado a la solicitud y se encuentra en los autos en copia certificada expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral; dicho documento tiene carácter de prueba documental pública, de conformidad con lo previsto en el artículo ciento ochenta y cinco, fracción segunda de la Ley Electoral, la que al amparo de lo previsto por el artículo ciento ochenta y siete de la ley referida, tiene y se le reconoce valor probatorio pleno para acreditar el requisito en cuestión, por lo que es de tener por debidamente acreditado el requerimiento a estudio. Adicionalmente a lo anterior, es de señalar que la personalidad de uno de los comparecientes, es decir del ciudadano Patricio Meade del Valle es suficiente para tener por reconocida y acreditada su personalidad de Coordinador Estatal y con capacidad legal para representar legalmente a su partido, atentos a las facultades que se desprenden de los artículos doce y veintiuno en relación con el transitorio segundo de los estatutos del partido mencionado y en relación con los artículos tres guión h, veintiséis Bis y veintiséis tres de las modificaciones, adiciones y corrección de erratas a los estatutos del compareciente, los que se encuentran agregados a los autos en copia certificada expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral; dichos documentos tienen y se les reconoce el carácter de prueba documental pública, de conformidad con lo previsto en el artículo ciento ochenta

y cinco fracción segunda de la Ley Electoral, la que al amparo de lo previsto por el artículo ciento ochenta y siete de la ley referida, tiene y se le reconoce valor probatorio pleno; dicho funcionario partidario, acompañado de otros miembros que han sido citados anteriormente, son quienes suscriben el escrito de solicitud de inscripción de su registro. Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por los artículos cuarenta y cuarenta y uno y ciento dieciséis, fracción cuarta de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; trece y quince de la Constitución Política del Estado de Querétaro Arteaga; uno, dos, tres, cinco, veintisiete, veintiocho, veintinueve, treinta, treinta y tres, treinta y cuatro, treinta y cinco, cuarenta, cincuenta y ocho cincuenta y nueve, sesenta y tres, sesenta y ocho, fracciones sexta, novena, y trigésima séptima, setenta y tres, doscientos tres y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, éste Consejo General tiene a bien emitir los siguientes resolutivos. Primero.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro es competente para conocer y resolver en lo relativo a la inscripción del registro del partido político nacional denominado Alternativa Socialdemócrata y Campesina, ante el Instituto Electoral de Querétaro. Segundo.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, con fundamento y apoyo en los considerandos primero a quinto de la presente, declara que es de de conceder y concede mediante la presente, la inscripción del registro al partido político nacional denominado Alternativa Socialdemócrata y Campesina, ante el referido Instituto, en virtud de que acreditó cumplir con todos y cada uno de los requisitos que la Ley Electoral del Estado de Querétaro señala. Tercero.- El partido Alternativa Socialdemócrata y Campesina, como consecuencia de lo anterior a partir de la presente, adquiere los derechos y asume las obligaciones que la Constitución General de la República, la propia del Estado, la Ley Electoral del Estado de Querétaro, los Reglamentos y Acuerdos de este Consejo General señalan. Cuarto.- La presente resolución se emite por duplicado; uno para el expediente y uno para el partido político promovente. Quinto.- Publíquese la presente resolución en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”. Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil cinco. Damos fe. La ciudadana Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, hace constar que el sentido de la votación en la presente resolución fue como sigue, si no hubiera algún comentario u observación. . . . Pasaría a la votación respectiva. ¿Doctor Ángel Eduardo Simón Miranda Correa?.- A favor. ¿Licenciado Juan Carlos Salvador Dorantes Trejo?.- A favor. ¿Licenciado Antonio Rivera Casas?.- A favor. ¿Sociólogo Efraín Mendoza Zaragoza?.- A favor. ¿Licenciada Cecilia Pérez Zepeda?.- A favor. ¿Técnico en periodismo Arturo Adolfo Vallejo Casanova?.- A favor, ¿Licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez?.- A favor. Tenemos siete votos a favor para aprobar el presente acuerdo, señor Presidente. En el uso de la voz el licenciado Juan Carlos Salvador Dorantes Trejo, Consejero

Presidente.- Muchas gracias licenciada. Pasemos al desahogo del décimo punto del orden del día. En el uso de la voz la licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez, Secretaria Ejecutiva.- Es el relativo a la integración a las Comisiones Permanentes de los partidos políticos. Del Trabajo, Nueva Alianza y Alternativa Social Demócrata y Campesina, en su caso. Para el desahogo de este punto, nos avocaremos a lo que marca los artículos veinticinco, veintiséis, veintisiete, veintiocho, veintinueve del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, para tal a efecto a los tres partidos políticos que se les ha concedido su registro en el Consejo General corresponde integrarse a las Comisiones Permanentes, y para tal caso como son seis Comisiones Permanentes y tres partidos políticos se integrará cada partido político a dos comisiones, mismo que se hará por sorteo para lo cual dentro de esta pecera existen las seis papeles de las Comisiones Permanentes del Consejo General e iré nombrando por orden a los partidos políticos como se inscribieron, que es el mismo que está en el orden del día, Partido del Trabajo, Partido Nueva Alianza y Alternativa Socialdemócrata y Campesina. De cualquier forma les nombro cuales serán las Comisiones Permanentes a las que se integrarán: Organización Electoral, Capacitación Electoral, Control Interno, Radiodifusión, Editorial y Biblioteca y Jurídica. Entonces voy a sacar primero por el Partido del Trabajo serían Radiodifusión y Editorial y Biblioteca. Para el Partido Nueva Alianza serían Organización Electoral y Jurídica. Para el Partido Alternativa Socialdemócrata y Campesina serían Control Interno y Educación Cívica y Capacitación Electoral, obviamente como lo marca el Reglamento Interior, todos los integrantes de Consejo General tienen el derecho de participar en cualquiera de las comisiones y pueden asistir y participar en cualquiera de las reuniones de trabajo, con esto queda desahogado este punto del orden del día, es todo. En el uso de la voz el licenciado Juan Carlos Salvador Dorantes Trejo, Consejero Presidente.- Gracias. Tomando en consideración estas tres resoluciones del Partido de Trabajo, el Partido Nueva Alianza y el Partido Alternativa Socialdemócrata y Campesina, han cumplido con los requisitos que la propia Ley marca, que se han inscrito dentro del mes que la propia Ley establece, bueno en lo personal y a nombre de este Consejo General, les doy la más cordial de la bienvenida. Adelante licenciado Antonio Rivera Casas. En el uso de la voz el licenciado Antonio Rivera Casas, Consejero Electoral.- Sí, solamente manifestar que en cuanto causen estado estas resoluciones que se acaban de leer para que cumpla con todos los requisitos que tiene que cumplir, nada más es lo que quisiera manifestar. En el uso de la voz el licenciado Juan Carlos Salvador Dorantes Trejo, Consejero Presidente.- Gracias. En efecto esperamos que cause efecto esta resolución, pero de entrada les doy la más cordial de las bienvenidas. El siguiente punto es asuntos generales, está inscrito el representante del Partido Acción Nacional, y también el representante del Partido Revolucionario Institucional, adelante al representante del Partido Acción Nacional. Adelante licenciada. En el uso de la voz la licenciada María

de Jesús Ibarra Silva, representante del Partido Verde Ecologista de México.- Licenciado me podría agregar a asuntos generales por favor. En el uso de la voz el licenciado Juan Carlos Salvador Dorantes Trejo, Consejero Presidente.- Perfecto, sí como no. Adelante representante del Partido Acción Nacional. En el uso de la voz el licenciado Ricardo Andrade Becerra, representante del Partido Acción Nacional.- Gracias, nada más para referirme y sumarme a las palabra de bienvenida a los nuevos partidos políticos a los que se les ha otorgado el registro una vez que surtan efectos legales estas resoluciones, y hacer una invitación a los integrantes de estos nuevos partidos políticos acreditados en este Consejo, a sumarnos a los trabajos del propio Consejo, a la organización clara y transparente de los procesos electorales que se avecinan y esperar contar con una participación de ellos, así como la nuestra propia que nuevamente estamos refrendando y que sea en el mejor de los ánimos y con una participación proactiva y creativa en la participación de los procesos electorales. También por otra parte comentar que una vez que nosotros hemos dado cumplimiento como partido político, respecto de las informaciones de precampañas en los términos que hemos expresado y sujetos y acordes a los mecanismos de verificación y a la normatividad vigente, comentar e informar también de manera previa ante este Consejo la conclusión de los procesos de selección interna de candidatos de los ayuntamientos por parte de Acción Nacional y el inicio del proceso interno a la selección de candidatos a diputados durante el mes de enero, por nuestra parte no habría actividad alguna de precampaña lo que resta de este mes de diciembre y retomaremos nosotros nuestras precampañas por ahí del mes de enero, y esto para efectos de la información que vertía la Secretaria Ejecutiva respecto de los días que se están declarando inhábiles. En el uso de la voz el licenciado Juan Carlos Salvador Dorantes Trejo, Consejero Presidente.- Muy bien licenciado. Adelante al representante del Partido Revolucionario Institucional. En el uso de la voz el licenciado Norberto Alvarado Alegría, representante del Partido Revolucionario Institucional.- Gracias. Solamente para solicitar al Consejo por medio de la Secretaria Ejecutiva que mencionaba en el punto tercero de su informe, que se había dado la substanciación en términos de los procedimientos que marca la Ley y que nos obliga a los que somos partidos políticos con registro nacional, a actualizar nuestro registro a efecto que de conformidad con el artículo ciento setenta y cinco de la Ley Electoral, toda vez que es una resolución que pone fin a un procedimiento de carácter administrativo electoral, se nos notifique la resolución correspondiente, a efecto de que los partidos políticos que presentamos en tiempo y forma nuestros requisitos podamos tener la certeza de que así se ha determinado por este órgano electoral, y desde luego solicitar como ya lo mencionaba que se realice la publicación correspondiente para que surta sus efectos para que podamos ejercer nuestros derechos y prerrogativas en el proceso electoral, muchas gracias. En el uso de la voz el licenciado Juan Carlos Salvador Dorantes Trejo, Consejero Presidente.- Muy bien adelante

licenciada. En el uso de la voz la licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez, Secretaria Ejecutiva.- No hay ningún problema, se hará la publicación correspondiente. En el uso de la voz el licenciado Juan Carlos Salvador Dorantes Trejo, Consejero Presidente.- Adelante a la representante del Partido Verde Ecologista de México. En el uso de la voz la licenciada María de Jesús Ibarra Silva, representante del Partido Verde Ecologista de México.- Muchas gracias. En primer término me sumo a la bienvenida a los partidos políticos que han obtenido su registro el día de hoy, también a invitarlos a que se sumen a estos trabajos que son sumamente importantes porque como órgano electoral le corresponde todo lo relativo al desarrollo y vigilancia y preparación del proceso electoral en lo que nosotros somos parte y entendiendo que el próximo año tendremos proceso electoral, es por una parte. Por otra lado informar a este Consejo General que también por parte del Partido Verde Ecologista de México estamos analizando la viabilidad de celebrar convenios de coalición con uno o algunos partidos políticos, por lo que esto influye directamente a los candidatos que se eligen en nuestro partido, y es por ello que en lo que resta de este mes no llevaremos a cabo procesos internos para que se de cumplimiento al artículo ciento seis Bis, y también en el caso en este mismo tema de precampañas, mencionar que en el artículo ciento seis Bis establece claramente que las precampañas son el conjunto de actividades que de manera previa al registro de candidatos, son llevadas a cabo en un proceso de contienda interna de un partido político, que estas actividades son con la finalidad de seleccionar a los ciudadanos que postularán para contender por los cargos de elección popular, claramente delimita el artículo ciento seis Bis las actividades que los partidos políticos podemos realizar con la finalidad de llevar a cabo estas actividades, sin embargo, hemos advertido que hay hechos notorios que podrían implicar a una violación de la Ley Electoral por parte del Partido Acción Nacional, toda vez que una que concluyó por lo menos en el Municipio de Querétaro, su contienda interna, se debe considerar que tienen un candidato electo y por lo tanto no se pueden realizar actividades de las que establece el artículo ciento siete y ciento ocho que son ya las actividades encaminadas en el objetivo de la intención del voto, ahí como lo mencione hay hechos notorios que podrían estar ejerciendo una violación a la Ley Electoral vigente del Estado, y por lo tanto para dar cumplimiento a los procedimientos que establece la propia Ley, quiero solicitar copia certificada al informe a que se refiere el artículo ciento seis Bis, en el párrafo tercero, relativo al inicio de procesos interno del Partido Acción Nacional, con la finalidad de poder verificar si existe esta violación y en su caso, estaremos solicitando el procedimiento de aplicación de sanciones, gracias. En el uso de la voz el licenciado Juan Carlos Salvador Dorantes Trejo, Consejero Presidente.- Gracias. Adelante licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez. En el uso de la voz la licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez, Secretaria Ejecutiva.- si, licenciada María de Jesús Ibarra Silva, de las copias certificadas que Usted solicita, al término de la sesión se las podríamos entregar. En el uso

de la voz la licenciada María de Jesús Ibarra Silva, representante del Partido Verde Ecologista de México.-Gracias. En el uso de la voz el licenciado Juan Carlos Salvador Dorantes Trejo, Consejero Presidente.- Adelante representante del Partido de la Revolución Democrática. En el uso de la voz la licenciada María del Carmen Consolación González Loyola Pérez, representante del Partido de la Revolución Democrática.- Gracias muy amable, yo también me sumo de manera personal y a nombre de mi Partido de la Revolución Democrática, a dar la bienvenida a estos tres nuevos partidos políticos, no me cabe la menor duda que van a enriquecer y yo siempre he dicho que en Querétaro, hay una pluralidad que muchas veces no se ve reflejada en espacios como éste y como la Cámara de Diputados, seguramente esto va a dar una nueva visión, una nueva imagen y seguramente también va a enriquecer el trabajo. Por lo que se refiere al artículo ciento seis Bis, también me permito informar a este órgano colegiado que el Partido de la Revolución Democrática, en su Consejo Estatal celebrado el pasado nueve de diciembre del año en curso, decidió emitir convocatoria, cuyo registro iniciará el próximo dos de enero, por lo tanto en este mes de diciembre no tenemos actividad relativas a la selección de candidatos sino una vez que inicie el próximo año. Por otro lado también me sumo a la petición del Partido Verde Ecologista de México que se me proporcione copia certificada de los avisos y demás procedimientos que haya iniciado el Partido Acción Nacional y de manera muy particular para el Municipio de Querétaro, porque a través de varios medios de comunicación hemos visto su candidato electo, realizando promoción de voto para la elección constitucional de julio del dos mil seis, lo cual consideramos que podría ser violatoria de la Ley Electoral, y en ese sentido también me sumo a la petición que sea resuelto en los mismos términos. En el uso de la voz el licenciado Juan Carlos Salvador Dorantes Trejo, Consejero Presidente.- Si gracias licenciada, adelante representante del Partido Acción Nacional. En el uso de la voz el licenciado Ricardo Andrade Becerra, representante del Partido Acción Nacional.- Si gracias. Nada más para hacer manifestación de rechazo de todo argumento y acotación que se ha hecho, dado que por nuestra parte como partido político y como su respectiva militancia y candidatos, cuenta con la debida información y así mismo lo han estado manifestando a través de su propia conducta a toda disposición legal, sin embargo, si existen ese tipo de apreciaciones, yo solamente esperaré que se hicieran de manera formal los procedimientos jurídicos que establece la propia Ley establece, gracias. En el uso de la voz el licenciado Juan Carlos Salvador Dorantes Trejo, Consejero Presidente.- Gracias licenciado. Por supuesto estaremos al pendiente de los comentarios que han vertido los representantes de los partidos políticos. Adelante al representante del Partido Convergencia. En el uso de la voz el licenciado Carlos Alberto Zárate Burgos, representante de Convergencia.- Gracias. Con el permiso de todos Ustedes el Partido Convergencia también se suma al ánimo de este Consejo, en cuanto a darle la bienvenida a los nuevos

integrantes de Consejo, habremos de sumar esfuerzos, no solamente en el Consejo General, si no también su ardua participación y efectiva a lo largo del trabajo del Consejo. Por otro lado nos sumamos a la petición del Partido Verde Ecologista de México, al Partido de la Revolución Democrática, en cuanto a que solicitamos una revisión minuciosa en cuando a lo ya mencionado, al acto de proselitismo claro que se ha estado manejando por parte del Partido Acción Nacional. De igual forma y siguiendo con la tesitura del informe el Partido Convergencia informa que durante el mes de diciembre no habremos de hacer ningún acto de precampaña conforme al artículo ciento seis Bis, gracias. En el uso de la voz el licenciado Juan Carlos Salvador Dorantes Trejo, Consejero Presidente.- Gracias licenciado. Adelante al representante del Partido Revolucionario Institucional. En el uso de la voz el licenciado Norberto Alvarado Alegría, representante del Partido Revolucionario Institucional.- Gracias. Respecto a la denuncia que hace la representante del Partido Verde Ecologista de México y a la cual nosotros también nos sumamos, el Partido Revolucionario Institucional, solamente señalar que le corresponde a este Consejo General iniciar el procedimiento de aplicación de sanciones que marca la Ley, toda vez que son hechos notorios los que se han venido denunciando aquí, efectivamente el Partido Acción Nacional ha violentado la Ley Electoral con las supuestas precampañas, pues como lo reconoció además su representante en esta mesa, si ya culminó y que se siguen haciendo actos por parte de su partido, acto por conducto de sus dirigentes, actos de quienes han sido electos como sus candidatos, tendientes a obtener el voto en la jornada constitucional del dos de julio del dos mil seis, por eso y que toda vez que son hechos notorios y que no requieren de pruebas según el artículo ciento ochenta y uno y que ha habido un reconocimiento expreso en esta mesa y que constan en la grabación y seguramente constará en el acta correspondiente por parte del representante del Partido Acción Nacional, se solicita que se inicie el procedimiento de aplicación de sanciones al Partido Acción Nacional, muchas gracias. En el uso de la voz el licenciado Juan Carlos Salvador Dorantes Trejo, Consejero Presidente.- Adelante licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez. En el uso de la voz la licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez, Secretaria Ejecutiva.- En razón que es en la Secretaría Ejecutiva en donde se inicia un procedimiento de aplicación de sanciones, yo les pediría a los representantes, tanto del Verde Ecologista de México, como al representante del Partido Revolucionario Institucional, pues que si son amables de formularlo por escrito, dado que los hechos notorios no se están documentando, demostrando, yo les pediría de manera respetuosa que lo pudieran hacer por escrito con las formalidades que la Ley señala, con todo respeto. En el uso de la voz el licenciado Juan Carlos Salvador Dorantes Trejo, Consejero Presidente.- Gracias licenciada. Adelante licenciado Ricardo Andrade Becerra. En el uso de la voz el licenciado Ricardo Andrade Becerra, representante del Partido Acción Nacional.- Ya nada más de manera breve, también hacer igualmente oposición de lo que hoy vierte el

representante del Partido Revolucionario Institucional, dado que no ha manifestado en lo particular a qué hechos notorios se han referido y en lo conducente se pudieran conducir en los términos conducentes. En el uso de la voz el licenciado Juan Carlos Salvador Dorantes Trejo, Consejero Presidente.- Gracias licenciado. Adelante licenciado Antonio Rivera Casas. En el uso de la voz el licenciado Antonio Rivera Casas, Consejero Electoral.- Muchas gracias señor Presidente. Nada más para sumarme a estas manifestaciones de bienvenida que ya se han dicho y manifestarles a los partidos políticos y aquellos en lo futuro estén y que este Órgano Electoral y en especial los Consejeros Electorales, no apostamos al error de ningún partido en todo el procedimiento, llámese de registro de candidatos o llámese firma de convenios o coaliciones, con esto estoy diciendo que aquellos partidos que estén pensando y que tengan derecho a la firma de coaliciones, pediríamos que desde un principio de acerquen con la autoridad electoral mostrándonos los pasos que poco a poco van dando relativo a estos convenios de coaliciones, pudiéramos nosotros estar emitiendo opinión del procedimiento que ellos vayan siguiendo, y con tiempo y de acuerdo a la Ley sus relaciones entre los partidos o en su caso los registros o aquellos que pudieran ser candidatos, cumplieran los requisitos de Ley, se pueden acercar a la autoridad electoral para ir pidiendo opinión o conseja, si van bien en los procedimientos, a efecto que al final, no nos pase en los procesos pasados, de que queden por ahí volando algunas relaciones de los partidos que se han coaligado, es decir, les queda un porcentaje de un diez o quince por ciento de ciertos errores, nosotros estamos pensando que pueden quedar resueltos, que pueden quedar omisos, y por tal razón, invitaría a los que pretenden llevar a cabo desde el principio estas coaliciones o tener en mente algún registro de candidato se puedan acercar a nosotros para poder ir haciendo las cosas de manera muy puntual y de acuerdo a la ley, en estos casos que acabo de mencionar, nosotros los Consejeros Electorales no apostamos al error, muchas gracias. En el uso de la voz el licenciado Juan Carlos Salvador Dorantes Trejo, Consejero Presidente.- Gracias licenciado. ¿Algún otro comentario?. Abonando un poco más a lo que se comentaba hace un momento darles la bienvenida a estos partidos políticos una vez que cause estado esta resolución, por supuesto mencionar que este órgano electoral tiene la función de organizar, desarrollar y vigilar los procesos electorales, que estos partidos políticos se integran a este Consejo General y bueno los invito a que en este proceso electoral, vayamos creando un clima de paz social, un clima de armonía, de tal manera que llevemos el proceso electoral de esta manera y bueno aprovecho la ocasión, pues prácticamente esta es la última sesión del año dos mil cinco, para desearles una feliz navidad y los mejores deseos para el año dos mil seis, no habiendo asuntos más que tratar damos por concluido esta sesión, deseándoles buenos días. - - - - -

- - - - -

